

Expte.

DI-193/2018-10

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE
VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO,
MOVILIDAD Y VIVIENDA
Pº María Agustín 36. Edificio Pignatelli
50004 Zaragoza
Zaragoza**

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha 1-02-2018, a propuesta de Asesor Responsable, se acordó la incoación de expediente de oficio, en relación con la delegación de competencias municipales, en materia de disciplina urbanística, en la Administración Autonómica (D. Gral. de Urbanismo), acogiéndose a lo previsto en Disposición Adicional Decimoquinta introducida en el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón (aprobado por D.L. 1/2014), para el examen de la colaboración de los Ayuntamientos delegantes para con la Administración Autonómica, y de la actuación de la citada Dirección General, en ejercicio de la delegación, y su eficacia en cuanto a protección de la legalidad urbanística.

SEGUNDO.- Como razones que justificaban la intervención de la Institución, la propuesta aducía :

“La posibilidad de dicha delegación de competencias, habilitada por la Ley 2/2016, para aquellos municipios que, por sus características y carencia de medios, no pueden desarrollar eficazmente las que tienen atribuidas por Ley, en materia de disciplina urbanística, y a la que se han acogido varios municipios, parecen aconsejar una evaluación, a lo largo del tiempo transcurrido desde su aprobación, tanto de la necesaria colaboración de los Ayuntamientos delegantes, para con la D. Gral. de Urbanismo, como acerca de las actuaciones que por ésta han venido realizando, en ejercicio de dichas competencias delegadas, en cuanto a la eficacia de sus actuaciones para protección de la legalidad urbanística y ejercicio de competencias sancionadoras, en función de los medios, destinados al efecto.”

TERCERO.- Asignada su tramitación al Asesor D. Jesús D. López Martín, se realizaron las siguientes actuaciones de instrucción

1.- Con fecha 7-02-2018 (R.S. nº 984, de 7-02-2018) se solicitó información al Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, del Gobierno de Aragón, sobre la cuestión planteada, y en particular :

1.- Relación detallada de los Municipios aragoneses que, al amparo de la mencionada Disposición Adicional Decimoquinta, han delegado en esa Administración Autonómica, sus competencias en materia de disciplina urbanística.

2.- Informe de los medios personales asignados al desarrollo de tales competencias delegadas, y de las actuaciones realizadas hasta la fecha, o expedientes actualmente en tramitación, por parte de los Servicios de la Dirección General de Urbanismo, en ejercicio de dicha delegación, en cada uno de los municipios relacionados.

3.- Informe de evaluación del grado de colaboración de los municipios delegantes para con citada Dirección General de Urbanismo, en cuanto a remisión de documentación, expedientes, denuncias, informes de antecedentes y de comprobación de hechos, para el efectivo ejercicio de las competencias delegadas.

2.- En fecha 8-03-2018 tuvo entrada en Registro de esta Institución Informe de la Dirección General de Urbanismo, Servicio de Planificación y Gestión Urbanística, fechado en 20-02-2018, que nos decía :

“Primero- Con fecha 12 de febrero de 2018 tiene entrada en el Registro General del Gobierno de Aragón Resolución de "El Justicia de Aragón" de fecha 7 de febrero de 2018 efectuada al amparo de o dispuesto en la Ley 4/1385, de 27 de junio. Reguladora del Justicia de Aragón, mediante la cual se procede a solicitar información de oficio sobre municipios que han delegado competencias en materia de disciplina urbanística a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sobre las actuaciones realizadas por la Dirección General de Urbanismo al efecto.

Segundo.- Mediante nota interior de fecha 13 de febrero de 2018, desde la Jefatura del Gabinete del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda se remite la resolución de "El Justicia de Aragón" a la Dirección General de Urbanismo.

A tal efecto. se procede a emitir el presente:

1.- En relación a la solicitud de información sobre relación detallada de municipios aragoneses que al amparo de la Disposición adicional decimocuarta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón han delegado a esta Administración las competencias en materia de disciplina urbanística. procedemos a adjuntar un listado actualizado (febrero de 2018) de municipios que han delegado competencias en esta materia. Debe

señalarse que respecto a alguno de dichos municipios (7) se ha enviado recientemente el acuerdo del Consejo de Gobierno de aceptación de la delegación de competencias al Boletín Oficial de Aragón, estando todavía pendiente su publicación. También debe informarse que hay algunos otros municipios que han iniciado los trámites municipales pero todavía no se ha procedido a iniciar la tramitación autonómica de dicha delegación.

II.- Con respecto a la petición de información sobre los medios personales asignados al desarrollo de tales competencias delegadas y de las actuaciones realizadas hasta la fecha, o expedientes actualmente e tramitación de municipios que hayan delegado competencias, se informa lo siguiente:

Por lo que se refiere a los medios personales asignados a esta tarea por parte de la Dirección General de Urbanismo, debemos señalar que es el Servicio de Planificación y Gestión Urbanística el Servicio administrativo que se encarga de esta materia dentro de la Dirección General de Urbanismo. En el momento actual, el personal disponible es el siguiente: Un Jefe de Servicio (Administrador Superior), una Jefatura de Sección (Administrador Superior), dos Arquitectos Técnicos (uno de ellos en prácticas), un administrativo, y la colaboración de los Servicios Provinciales de Urbanismo.

Con respecto a las actuaciones particulares realizadas hasta la fecha, se han abierto 113 expedientes de carácter informativo que han dado lugar a la incoación de 52 expedientes de restablecimiento de la legalidad urbanística y 7 expedientes sancionadores. De los referidos expedientes de restablecimiento de la legalidad urbanística, se han concluido un total de 28, con 16 órdenes de demolición, 2 demoliciones voluntarias. 5 legalizaciones y 5 archivos por no apreciarse infracción. En cuanto a los expedientes de carácter sancionador, se han concluido 3 expedientes, 2 de ellos con imposición de sanción que se ha hecho efectiva en periodo voluntario de pago mediante transferencia bancaria a los Ayuntamientos delegantes, y 1 archivo por voluntaria demolición.

Debe señalarse que con anterioridad al inicio de cualquier clase de expediente se ha procedido a realizar una reunión en la sede de la Dirección General de Urbanismo con representantes de los municipios delegantes. En esta reunión se procede a informar detalladamente de las actuaciones que van a llevarse a cabo. Así mismo, se ha procedido a preparar y llevar a cabo una inspección general del término municipal de aquellos municipios que han delegado las competencias. En el momento actual se han procedido a inspeccionar 91 municipios, los restantes se inspeccionarán de forma sistemática conforme sea posible.

III.- Por último, en referencia a la solicitud de información referente a la evaluación del grado de colaboración de los municipios delegantes con la Dirección General de Urbanismo en cuanto a la remisión de documentación, expedientes, denuncias, informes, etc. debemos informar lo siguiente:

El grado de colaboración municipal con la Administración de la Comunidad Autónoma en materia de disciplina urbanística delegada puede ser valorado, en general, de forma positiva. El personal técnico y jurídico que presta sus servicios a los Ayuntamientos colabora muy positivamente a todas las peticiones efectuadas por parte del personal de la Administración autonómica. Son pocos los municipios que, por una u otra razón, han dilatado la entrega de documentación o información urbanística requerida.

Debemos señalar que bastantes de las actuaciones llevadas a cabo por parte de la Administración autonómica han permitido proceder a la legalización de actuaciones urbanísticas sin licencia, con la consiguiente presentación de proyecto técnico y solicitud de las correspondientes licencias: en otros casos, bastante relevantes numéricamente, se ha conseguido la paralización de las obras en curso de ejecución sin licencia municipal, permitiendo de este modo una más probable legalización o restablecimiento de la legalidad urbanística a un mínimo coste.”

CUARTO.- Como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética públicas, la Disposición Adicional Decimoquinta introducida por la Ley 2/2016, en el Texto Refundido de nuestra Ley de Urbanismo de Aragón, ha pasado a ser renumerada como Disposición Adicional Decimocuarta, con la siguiente redacción :

“Disposición adicional decimocuarta. Delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística

1. Los municipios con una población inferior a cinco mil habitantes podrán delegar en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, que las ejercerá a través del Director General competente en materia de urbanismo, el ejercicio de sus competencias de inspección urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo, respecto de los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo sin título habilitante de naturaleza urbanística u orden de ejecución, o contra las condiciones señaladas en los mismos, estén en curso de ejecución o ya terminados, que resultaran incompatibles, total o parcialmente, con la ordenación urbanística vigente, y puedan tipificarse como infracción urbanística grave o muy grave. El ejercicio de la delegación incluirá los correspondientes procedimientos de ejecución.

2. El acuerdo municipal de delegación de competencias en materia de disciplina urbanística deberá contener, de forma expresa, la delegación de las competencias para la resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma, ejercitándose tal delegación por parte del Consejero competente en materia de urbanismo.

3. El acuerdo de delegación se adoptará por el Pleno municipal y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. La efectividad de la delegación

requerirá la aceptación del Gobierno de Aragón y su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón",. Toda delegación de competencias entre Administraciones habilitará para el pleno ejercicio de estas, mientras no se produzca la publicación de su revocación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente."

II.- CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERA.- Procede en primer término reconocer la pronta respuesta de la Dirección General de Urbanismo, de la Administración Autonómica, a nuestra petición de información sobre el asunto planteado.

SEGUNDA.- En cuanto al fondo del asunto, a la vista de la Información remitida, observamos una diferencia numérica en el listado de delegaciones, pues al final de la relación se habla de 127 municipios, cuando el recuento del listado nos da una cifra de 121 (39 municipios de la provincia de Huesca, 17 de la provincia de Teruel, y 65 de la provincia de Zaragoza), con independencia de que en nota de dicho listado se hace constar estar pendiente la publicación de 7 delegaciones en el BOA. Se trata de un error que puede subsanarse, a los meros efectos informativos periódicamente actualizables que interesan para esta Institución.

TERCERA.- La información relativa a los medios personales asignados al desarrollo de las competencias delegadas, no parece apuntar insuficiencia de éstos, al menos hasta la fecha de emisión del informe, si se pone en relación con la colaboración de los medios disponibles en los Servicios Provinciales del Departamento, y con la colaboración también de los medios personales, técnicos y jurídicos, de los municipios delegantes, que el mismo informe que nos ha sido remitido valora positivamente.

CUARTA.- En todo caso, y dado que, entre las quejas que suelen presentarse a esta Institución, parte de ellas se refieren a inactividad de Ayuntamientos en materia de protección de la legalidad urbanística, y sancionadora, consideramos de interés se mantenga informada a esta Institución con una periodicidad razonable, de cuáles sean los municipios que tienen delegadas en Dirección General de Urbanismo las competencias en materia de disciplina urbanística, a los efectos de que, en caso de queja contra alguno de dichos municipios, en nuestras actuaciones de instrucción de las mismas solicitemos información sobre los casos planteados a dicha Dirección General.

III.- RESOLUCION

Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón, me permito :

Formular SUGERENCIA FORMAL al DEPARTAMENTO DE VERTEBRACION DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA, del GOBIERNO DE ARAGÓN, para que, sin perjuicio de la relación de municipios que nos ha sido remitida en presente expediente, y que tienen delegadas sus competencias en materia de inspección urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo en la Dirección General de Urbanismo, se mantenga informada a esta Institución con una periodicidad razonable, de cuáles sean los municipios que vayan delegando, en dicha Dirección General, las competencias en tales materias, o que, en su caso, revoquen dicha delegación, a los efectos de que, en caso de queja contra alguno de dichos municipios, en nuestras actuaciones de instrucción de las mismas, solicitemos información sobre los casos planteados al mencionado órgano directivo de ese Departamento.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la Sugerencia formulada, y, en este último caso, las razones en que funde su negativa.

Zaragoza, a 6 de abril de 2018

EL JUSTICIA DE ARAGÓN (e.f.)

FERNANDO GARCÍA VICENTE